

**ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA
ENTRE EL CREDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN (CAH) Y EL INSTITUTO
INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA**

Entre **NOSOTROS**, el Crédito Agrícola de Habilitación, en adelante denominado “CAH”, representado en este acto por su Presidenta, la Sra. **MSc. Ing. Agr. Amanda León Alder** con cédula de identidad civil N° 1.734.015, por una parte y, por la otra, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante “IICA”, representado en este acto por su Representante Sr. **Dr. Gabriel Rodríguez Marqués** portador de la identidad OI-303-3-544-19, denominadas en conjunto como “las partes”, en ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas y reconociéndose mutuamente su capacidad y competencia legal necesaria, convienen en celebrar el presente **Acuerdo General de Cooperación Técnica**, de conformidad con los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDO

Que el IICA es el organismo internacional especializado en agricultura del Sistema Interamericano, con 80 años de vida institucional, cuya misión es “estimular, promover y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr su desarrollo agrícola y el bienestar rural por medio de la cooperación técnica internacional de excelencia”.

Que el IICA brinda cooperación técnica mediante un trabajo orientado a resultados, cercano y permanente con sus 34 países miembros, a partir de las necesidades de sus sistemas agroalimentarios.

Que en su Plan de Mediano Plazo 2022-2026 los esfuerzos de cooperación se enfocan en el fortalecimiento de las capacidades institucionales públicas y privadas y en el apoyo al mecanismo de integración requerido para lograr un desarrollo agrícola sostenible y equitativo. Además, busca consolidar la visión de un IICA que desde las regiones mira al mundo y que, mediante su red de representaciones nacionales y diversos mecanismos regionales y subregionales de cooperación técnica, brinda a sus países miembros una cooperación técnica de excelencia e impacto, que aporta soluciones reales en beneficio de los ministerios de agricultura de las Américas y otras dependencias públicas relacionadas.

Que la cooperación técnica directa del IICA se instrumenta mediante la focalización de acciones en torno a cuatro objetivos estratégicos: aumentar las contribuciones del sector agropecuario al crecimiento económico y al desarrollo sustentable, contribuir al bienestar de todos los habitantes en los territorios rurales, mejorar el comercio internacional y regional de los países de la región, y aumentar la resiliencia de los territorios rurales y los sistemas agroalimentarios al cambio climático mediante esfuerzos dirigidos a su prevención y mitigación.



Que para el logro de los objetivos estratégicos ha organizado sus acciones en siete programas hemisféricos:

1. Innovación y Bioeconomía.
2. Desarrollo Territorial y Agricultura Familiar.
3. Comercio Internacional e Integración Regional.
4. Acción Climática y Sostenibilidad Agropecuaria.
5. Sanidad Agropecuaria, Inocuidad y Calidad de los Agroalimentos.
6. Digitalización Agroalimentaria.
7. Equidad de Género y Juventudes.

Qué; el Crédito Agrícola de Habilitación (CAH), es una entidad autárquica de desarrollo, con la Reforma de la Carta Orgánica Ley N° 5361/14, que tiene por finalidad prestar servicios financieros preferentemente a los sujetos de la reforma agraria, a los micros y pequeños emprendedores que realicen actividades económicas a las asociaciones, cooperativas y otras formas de organización que los nucleen.

Artículo 6° “Para el cumplimiento de su finalidad, el Crédito Agrícola de Habilitación podrá realizar todas aquellas operaciones lícitas acorde con las leyes y reglamentos que le sean aplicables. Las obligaciones que contraiga el Crédito Agrícola de Habilitación están garantizadas por el estado.

Que el Decreto N° 7030/17 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 5361/14 “De reforma de la carta orgánica del Crédito Agrícola de Habilitación” en su Artículo 8°. Además, la realización de cuantos actos resulte necesario para la consecución de los objetivos estratégicos institucionales, en apego a las leyes y regulaciones que lo rigen”

Por lo tanto, las partes

El CAH y el IICA convienen en suscribir el presente **Acuerdo General de Cooperación Técnica**, con la finalidad de diseñar y ejecutar acciones entre las partes, según las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. Objetivo

El presente Acuerdo establece las bases generales necesarias para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a. Contribuir en la forma más eficaz posible con el CAH para el fortalecimiento de capacidades en gestión de programas de capacitaciones en relación con los sectores económicos del país, con especial énfasis en el sector agropecuario.
- b. Apoyo en la formulación, ejecución y administración de proyectos relacionados con el sector económico, con especial énfasis a los medianos y pequeños productores de la agricultora familiar.



- c. Dar marco y fundamento legal a futuros Convenios de Cooperación Específicos o Cartas de Entendimiento, sean procedentes de intereses comunes o de proposición de colaboración de una u otra de las Partes

CLÁUSULA SEGUNDA. Áreas de cooperación

Las áreas de cooperación de este acuerdo serán todas aquellas que contribuyan a la realización de los objetivos señalados en la cláusula primera, especialmente las relativas a:

- a) Innovación y Bioeconomía.
- b) Desarrollo Territorial y Agricultura Familiar.
- c) Comercio Internacional e Integración Regional.
- d) Acción Climática y Sostenibilidad Agropecuaria.
- e) Sanidad Agropecuaria, Inocuidad y Calidad de los Agroalimentos.
- f) Digitalización Agroalimentaria.
- g) Equidad de Género y Juventudes.

CLÁUSULA TERCERA. Modalidades de cooperación

Las diversas modalidades que se podrán adoptar para la ejecución de los convenios de cooperación específicos o cartas de entendimiento previstos en el presente Acuerdo serán aquellas que las partes estimen de mayor conveniencia a los propósitos que se persigan, dándose debida consideración a las siguientes actividades:

- a) Asesoría directa mediante misiones técnicas o expertos individuales.
- b) Cooperación técnica para la elaboración y ejecución de proyectos relacionados con los objetivos estratégicos antes señalados.
- c) Capacitación por medio de cursos, seminarios, adiestramiento en servicio y visitas de estudio.
- d) Intercambio de información a través de libros, revistas, boletines, acceso a bases de datos y medios de comunicación.
- e) Intermediación técnico-científica.
- f) Apoyo a la gestión técnico-administrativa de proyectos.

CLÁUSULA CUARTA. Procedimientos de ejecución

Para la ejecución del presente Acuerdo las partes observarán los siguientes lineamientos:

- a. Cada parte designará a un funcionario, quien se mantendrá en contacto con la otra parte y coordinará todas aquellas actividades que concluirán en la suscripción de convenios de cooperación específicos o cartas de entendimiento. El CAH y el IICA nombrarán como responsables de la ejecución del presente Acuerdo a la Presidenta del Consejo



Directivo MSc Ing. Agr. Amanda León Alder o a quien esta designe y al Representante del IICA en el Paraguay o a quien este designe, respectivamente.

- b. De conformidad con el literal b) de la cláusula primera, cada una de las actividades de cooperación se ejecutará mediante la suscripción de convenios específicos de cooperación acordados entre las partes, en los cuales se deberá detallar en cada caso: los objetivos; los medios de acción; las formas de participación; las obligaciones de cada parte por separado; las contribuciones técnicas, financieras y de recursos humanos; las disposiciones y normas aplicables en la administración de los recursos; los presupuestos, incluidos los costos de supervisión técnica y apoyo institucional correspondientes, en este caso, los costos indirectos o la tasa de recuperación de costos indirectos del IICA, así como los del CAH; y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo pactado.
- c. Cuando se juzgue necesario, las partes podrán constituir grupos o misiones técnicas para estudiar la naturaleza, la intensidad y la extensión de los proyectos y las actividades que se llevan o pueden llevarse a cabo en virtud del presente Acuerdo, así como proponer las recomendaciones y los proyectos procedentes que serán objeto de convenios de cooperación específicos o cartas de entendimiento.
- d. Los convenios de cooperación específicos o las cartas de entendimiento a los cuales se alude en el presente Acuerdo podrán celebrarse con la participación de otras entidades multilaterales o bilaterales de cooperación técnica y de ayuda financiera o de gobiernos de países interesados en el mejoramiento de la agricultura y el desarrollo rural en América Latina y el Caribe o de entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de las partes, si así lo juzgan conveniente y necesario quienes suscriben el presente Acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA. Responsabilidades de las partes

Responsabilidades del IICA:

- a. Apoyar en la ejecución de las actividades definidas por medio de la participación del equipo técnico y administrativo de la Representación del IICA en... y de los especialistas internacionales.
- b. Promover la coordinación entre las diferentes instituciones participantes en el proceso.
- c. Respalda técnicamente todas las actividades determinadas de manera conjunta para su realización a través de sus programas hemisféricos y capacidad internacional.

Responsabilidades del CAH:

- a. Definir las prioridades de acción para cumplir con los objetivos propuestos.

- b. Proporcionar, mediante convenios de cooperación específicos o cartas de entendimiento, el apoyo técnico y financiero requerido para el cumplimiento de las actividades relacionadas con este acuerdo.
- c. Llevar a cabo los desembolsos en tiempo y forma, según lo acordado en los convenios de cooperación específicos o las cartas de entendimiento.

Responsabilidades conjuntas:

- a. Definir conjuntamente las acciones de cooperación técnica por ser implementadas en el marco de los temas de los programas del IICA.
- b. Efectuar el seguimiento y la evaluación de las acciones emprendidas en forma conjunta, de conformidad con lo señalado en el presente Acuerdo General.
- c. Participar en reuniones de coordinación para la elaboración de planes de acción y la aprobación de cartas de entendimiento o convenios específicos.
- d. Elaborar propuestas para la consecución y gestión de los recursos.

CLÁUSULA SEXTA. Solución de controversias

Cualquier controversia entre las partes relativa a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio se resolverá de mutuo acuerdo entre ellas en un plazo no mayor a los treinta días hábiles.

De continuar la controversia, las partes se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo de un comité de arbitraje, integrado de la siguiente forma: dos de los árbitros serán designados y financiados por cada una de las partes en forma individual y un tercero será nombrado y financiado por ambas partes de común acuerdo.

Dicho comité de arbitraje podrá decidir todas las cuestiones de procedimiento en aquellos casos en que las partes no estén de acuerdo sobre la materia. El fallo del Comité será definitivo, inapelable y jurídicamente vinculante para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Reciprocidad

Cada una de las partes del Acuerdo se compromete a reconocer a las otras sus contribuciones a la ejecución de las actividades pactadas en las publicaciones, los informes, el material informativo, los mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

La emisión de cualquier documento en el que se utilice el nombre o el logotipo del IICA o el CAH para su publicación como parte de un proyecto especial o conjunto, un esfuerzo de

investigación o cualquier otra actividad deberá seguir los lineamientos institucionales vigentes dictados por las partes en materia de publicaciones.

CLÁUSULA OCTAVA. Política de Prácticas Prohibidas/antifraude y anticorrupción

El IICA cuenta con mecanismos de prevención, detección, denuncia y sanción de prácticas prohibidas, fraude y corrupción, los cuales son parte integral de sus mejores prácticas de gobernabilidad y administración. De acuerdo con su Código de Ética, sus valores y las respectivas leyes en el país que opera, mantiene un enfoque de tolerancia cero con respecto a las prácticas prohibidas, el fraude y la corrupción. Dichos mecanismos se aplican tanto al personal del IICA, como a las personas y organizaciones con las que mantiene relación en diferentes actividades.

CLÁUSULA NOVENA. Vigencia, duración, modificación y renovación

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma y tendrá validez por un período de 2 años. Si alguna de las partes desea finalizarlo antes de la fecha de vencimiento, deberá hacerlo por notificación oficial razonada con tres meses de anticipación. La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la marcha y conclusión de los convenios de cooperación específicos o cartas de entendimiento en ejecución.

Los términos del presente Acuerdo podrán ser modificados por convenio expreso de las partes por medio de una adenda, que formará parte integral del acuerdo original. Este acuerdo podrá ser modificado solo durante el período de vigencia.

El presente Acuerdo se podrá renovar tras un análisis realizado de manera conjunta por las partes de los resultados obtenidos en el período que finaliza, con tres meses de antelación al plazo de vencimiento, siendo el resultado de ese análisis determinante para su renovación.

Toda renovación se llevará a cabo a través de una adenda dentro del período de vigencia de este instrumento jurídico, la cual formará parte integral del acuerdo principal; además, en los considerandos se deberán identificar los resultados del análisis realizado para la renovación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Privilegios e inmunidades

Nada de lo conferido en el presente Acuerdo o de lo relacionado con él se considera renuncia expresa o tácita de las inmunidades y privilegios, exoneraciones y facilidades de las cuales goza el IICA y su personal, de conformidad con el derecho internacional, los tratados o convenios internacionales o la legislación nacional de sus Estados Miembros.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Política para Prevenir el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo

El IICA cuenta con una política para la prevención del lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo, de aplicación obligatoria para todas las personas, naturales o jurídicas, que de alguna manera desarrollen actividades para el IICA o encomendadas por él.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Propiedad intelectual

La información y el conocimiento derivados de los trabajos que son materia del presente Acuerdo General se considerarán bienes públicos. El IICA y sus socios promueven el uso justo del conocimiento generado mediante este instrumento por medio de licencias Creative Commons. Las partes podrán poner a disposición de la comunidad científica o técnica la información y los datos derivados de las acciones de esta colaboración, a través de los medios que ellas mismas acuerden en conjunto o por separado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Confidencialidad

Si en el marco del presente Acuerdo General, eventualmente se generara información confidencial que se establezca como tal a solicitud de uno de los firmantes o de ambos, dicha información se mantendrá reservada y no podrá ser divulgada parcial ni totalmente sin un consentimiento previo. El IICA utilizará sus controles, medidas de protección y medios de resguardo de contenidos establecidos en su normativa institucional vigente. La información confidencial será propiedad de su autor exclusivamente. Ni el IICA ni su personal comunicará a otra persona o entidad ninguna información clasificada como confidencial ni la utilizará para su propio provecho.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Política sobre la Protección de Datos Personales

El IICA procura brindar una protección adecuada a los datos personales a los cuales tiene acceso durante la ejecución de sus actividades y toma medidas serias en respuesta a las denuncias de tratamiento inadecuado de datos personales. Para tal efecto, cuenta, entre otras disposiciones, con la Política sobre la Protección de Datos Personales.

El CAH reconoce que ha leído, entiende y acepta la aplicación obligatoria de esta política en la ejecución del presente Acuerdo. Dicha política está disponible en el sitio web www.iica.int.

El IICA se compromete a responder cualquier consulta acerca de los alcances de esta política, para lo cual pone a disposición el correo electrónico: data.protection@iica.int.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Política para la Gestión de Conflictos de Interés en el IICA

El IICA cuenta con la Política para la Gestión de Conflictos de Interés en el IICA, de aplicación obligatoria para todas las personas naturales y jurídicas que desarrollen

actividades para el IICA o encomendadas por este, de conformidad con su Código de Ética, sus valores y la ley aplicable en sus Estados Miembros.

EN FE DE LO ANTERIOR, las partes firman el presente Acuerdo en dos ejemplares originales, auténticos, de igual tenor, validez y eficacia en la ciudad de Asunción, Paraguay, a los 28 días del mes de noviembre de 2023.





Amanda León Alder
Presidenta
Crédito Agrícola de Habilitación




Gabriel Rodríguez Marqués
Representante en Paraguay
Instituto Interamericano
de Cooperación para la Agricultura